

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	WILSON GARCIA FRANCO y FREDDDY ALBEIRO HENAO GALLEGO
Demandado	HERNAN, HUMBERTO, MARIA HERCILIA y WILSON HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 105
Radicado	Nro. 2019-00007

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021 y de manera preventiva contribuir a reducir los riesgos que puedan ostentar usuarios de la administración de justicia; se fija como nueva fecha para llevar a cabo continuación de la audiencia ya instalada de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, **el día dieciocho (18) de mayo de 2021, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, citando a los señores WILSON GARCIA FRANCO, FREDY ALBEIRO HENAO GALLEGO, HERNAN, HUMBERTO, MARIA HERCILIA Y WILSON HERNANDEZ HERNANDEZ.

Así las cosas, respecto a los testimonios se citará a los señores: EDILSON NARANJO HERRERA y MARIA MELVA GARCIA HENANO, para el mismo día **dieciocho (18) de mayo de 2021, a la hora de la una (1:00) de la tarde**; a quienes por secretaria, se les comunicará la práctica de esta diligencia.

Asimismo, se ordena comunicar por el medio más expedito a los sujetos

procesales intervinientes en la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Seccional del Distrito Judicial de Antioquia, desarrollados del Decreto Presidencial que declaró el estado de emergencia, **la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de las plataforma Teams, lifesize o hanguts**; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así, como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

Finalmente, con base al parágrafo del artículo 1 del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, queda suspendida la diligencia presencial de inspección judicial; lo anterior hasta que se emita una nueva disposición al respecto.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

Jueza.-

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 024** fijados hoy **09 de abril de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDON
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69c23f3b2deb1c06582565ff6e0e1ae28559d3ae478f6a4c5a5ef2cd54d2634c

Documento generado en 08/04/2021 04:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>